

DECRETO N° 705

VISTO:

El Expediente N° 177404 de fecha 04/08/2025 (Int. del H.C.D. N° 1083/2025) con pase a comisión en sesión ordinaria de fecha 28/08/2025 y todo su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente caso es analizado en la comisión despachante, dado que en sesión ordinaria fue derivado a la misma, en el cual se solicita un pedido de excepción a la normativa vigente para la aprobación de planos de ampliación de una vivienda.

Que, en el caso, se trata de un pedido de excepción a la Ordenanza N°777, con el propósito de solicitar la aprobación de los planos de ampliación de la vivienda de los propietarios Rodríguez Laura y Maidana Víctor, ubicada en Bvar. Mosconi N° 1546, Quinta N° 51, Manz. "C", Part. N° 121895, mensura N° 31730, correspondiente a Zona Reserva Urbana.

Que, el peticionante ha adjuntado documentación que respalda los hechos que invoca como fundamento de su requerimiento.

Que, según informe de Obras Particulares Municipal, se fundamenta el rechazo desde esta oficina dado que en la zona de localización del inmueble, siendo esta zona de reserva urbana, no se permite la construcción de multiviviendas. por lo cual se rechaza la solicitud planteada por los propietarios y su profesional interviniente M.M.O. Oscar Peralta, quedando en consecuencia habilitada la vía para el tratamiento del caso por ante este honorable Concejo Deliberante.

Que, en relación al expediente de referencia, el propietario manifiesta que la ampliación del inmueble tendrá como fin exclusivo, resolver un problema habitacional familiar.

Que, en este caso en particular la superficie presentada es de 30.15 m2, lo cual tiene como única finalidad la construcción de una vivienda familiar, sin intenciones comerciales.

Que teniendo en cuenta lo recientemente mencionado es que este Cuerpo considera razonable autorizar la presente solicitud de excepción en los términos requeridos por el profesional interviniente.

Que, este Concejo además tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas y se concluye que en el presente caso se justifica la petición de parte, siempre y cuando se cumplimente con los demás requisitos que exigen la normativa vigente para la obra globalmente considerada, pudiendo entonces proceder a autorizarse el pedido efectuado en la forma que a continuación se dispone.

/////

///2///

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos expuestos en el presente, ACEPTAR la solicitud de la parte peticionante MMO Oscar Peralta, Mat. N° 6-201 en representación de Laura Rodríguez, otorgándose la solicitud de excepción a las disposiciones de la Ordenanza N° 777, presente en el Expediente Interno del HCD N° 1083/2025 (Expte. Administrativo N°177404).

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal, Catastro Municipal y Juzgado de Faltas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta, sin que implique la presente excepción un eximente de multa alguna en caso de así corresponder.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FIRMADO: Dra. DIANA E. BACCARO - PRESIDENTA H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.